

con fecha 18-4-86 en el expediente E-T-188/84.— Acta n° 242/84 imponiendo la sanción de cincuenta mil pesetas (50.000) por la infracción al artículo 43.1 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1983, de 10 de marzo, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 5 de agosto de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Manuel Martínez Berceo.

Resolución de sanción

III.B.802

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Benjamín Muñoz Díez, con último domicilio conocido en la Avenida de Portugal, 25-1°, de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 16-5-1986 en el expediente E-AO-1/86.— Acta 81/86 imponiendo la sanción de cincuenta mil pesetas (50.000) por la infracción al artículo 5.c) del Real Decreto 1638/81, de 19 de junio, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 5 de agosto de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Manuel Martínez Berceo.

Resolución de sanción

III.B.803

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa José Benjamín Muñoz Díez, con último domicilio conocido en la calle Pérez Galdós, n° 39-2° B, de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 8-4-86 en el expediente E-T-59/84.— Acta n° 16/84 imponiendo la sanción de cien mil pesetas (100.000) por la infracción al artículo 4.2.a) del Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/80, de 10 de marzo) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 5 de agosto de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Manuel Martínez Berceo.

Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Acta de infracción

III.B.794

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador D. José Manuel Urarte Oca, con último domicilio conocido en c/ Luis Barrón, n° 2-2° Izda., de Logroño, y n° de D.N.I. 16.517.858. se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción n° 407/86, de fecha 5-6-86, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de Control de Empleo de 6-5-1986, se comprueba que el titular de la presente Acta realizaba trabajos retribuidos por cuenta de la empresa José Rivas Díez, desde al menos el 1-5-86 siendo perceptor de las prestaciones por desempleo, entre el 1-6-85 al 30-11-86, incompatibles con dichos trabajos.

Se aprecia infracción al art. 18 de la Ley 31/84, de 2 de agosto, de protección por desempleo.

Se califica la infracción como muy grave, conforme a lo dispuesto en el art. 28.3.c) de la Ley 31/84, de 2 de agosto.

Por lo que se propone la sanción siguiente: Extinción del derecho a la prestación por desempleo desde el 1-5-86 con devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas y exclusión del derecho a percibir prestación o subsidio por desempleo por un periodo de 12 meses, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.4) de la Ley 31/84, de 2 de agosto, y art. 30 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, respectivamente.

Se advierte al trabajador que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, a 29 de julio de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, accidental, Víctor Marante Rodríguez.

Acta de liquidación

III.B.795

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa M^a

Pilar Gonzalo Garrido, con último domicilio conocido en c/ Calvo Sotelo, 31, de Logroño y dedicada a la actividad de la hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación de cuotas n° 264/86 de fecha 26-5-1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del Trabajador: M^a Pilar Gonzalo Garrido, desde el 1-8-1975 al 31-12-1985.

Se infringe los artículos 6, 9 y 11 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto.

El importe de las cuotas de Seguridad Social incluido el 15% de recargo por mora asciende a la suma total de setenta mil cuarenta y nueve pesetas (70.049).

Se comunica al trabajador autónomo que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n° 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 29 de julio de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, accidental, Víctor Marante Rodríguez.

Acta de liquidación

III.B.796

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de comunicación al trabajador autónomo D. Rubén Amelivia Calle, con último domicilio conocido en c/ Calvo Sotelo, n° 5, de Logroño y dedicado a la actividad de Bar, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación de cuotas n° 266/86 de fecha 27-5-1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del Trabajador Rubén Amelivia Calle, desde el 1-9-1983 hasta el 30-1-1984.

El importe total de las cuotas de Seguridad Social, incluido el 15% de recargo por mora asciende a la cantidad total de cuarenta y dos mil ciento sesenta y seis pesetas (42.166).

Se comunica al trabajador autónomo que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente reintegrados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n° 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 29 de julio de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, accidental, Víctor Marante Rodríguez.

Acta de liquidación

III.B.797

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación a la empresa Jesber, S.A. con último domicilio conocido en c/ Hermanos Moroy, n° 1-3° de Logroño, y dedicada a la actividad de la bisutería, se pone en conocimiento de la misma que esta Inspección levantó Acta de Liquidación de cuotas n° 270/86 de fecha 27-5-1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Cotización a la Seguridad Social por los trabajadores durante el periodo de 1-8-85 a 7-9-1985. Trabajador: José Joaquín Ormazabal Portu, viajante, según base de cotización en agosto de 99.900 Pts. y en septiembre de 23.400.

Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Seguridad Social, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora), de cincuenta y cinco mil seiscientos veintiseis pesetas (55.626).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo